



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, JULIO DOCE DE DOS MIL VEINTIDÓS

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante:	JFK Cooperativa Financiera
Demandado:	Carlos Arturo Fernandez Lince, Ana Abigail Velasquez Fernandez, Yuliana Maria Perea Correa Y Jose Ignacio Fernandez Lince
Radicado:	05001 40 03 005 2022-00288 00
Decisión:	Libra Mandamiento de Pago.
Interlocutorio:	420

Como de la demanda y de sus anexos se infiere a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e igualmente el título valor allegado cumple con los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para constituirse en título ejecutivo, el Despacho conforme a lo dispuesto en el acuerdo 806 de 2020 y a la facultad del artículo 430 del C.G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **JFK COOPERATIVA FINANCIERA**, y en contra de la señora **CARLOS ARTURO FERNANDEZ LINCE, ANA ABIGAIL VELASQUEZ FERNANDEZ, YULIANA MARIA PEREA CORREA Y JOSE IGNACIO FERNANDEZ LINCE**, por las siguientes sumas:

PAGARE No. 0716809

- Por la suma de \$ **37.021.080 M.L.** por concepto de capital.
- Más los intereses moratorios exigibles desde el día **30 de octubre de 2020**, sobre el capital, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal pertinente.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Todo lo anterior, lo deberá cancelar la parte demandada en el término de cinco (5) días o de diez (10) días para proponer excepciones que pudiera tener a su favor, art. 431 y 442 ibíd.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado MONICA LOTERO RESTREPO, portador de la T.P. 197.683 del C.S. de la J., actuando como endosataria en procuración de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB